



Lima, 13 de Diciembre del 2018

RESOLUCION DIRECTORAL N° 900212-2018/OGA/SG/MC

Resolución Directoral

VISTO, el Informe N° 0000013-2017-JMP/OGP/OGPP/SG/MC, el Informe N° 000062-2017/OGP/OGPP/SG/MC, el Informe N° 000017-2017-JMP/OGP/OGPP/SG/MC, de la Oficina de Gestión de Proyectos de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y el Informe N° 900153-2018/UEI001/OGA/SG/MC del Responsable de la Unidad Ejecutora de Inversiones de la Unidad Ejecutora 001: Administración General; y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 26 de diciembre de 2012, se suscribió el Contrato N° 023-2012-OGA/MC, derivado de la Adjudicación Directa Selectiva N° 007-2012-MC, Contratación de la Ejecución de la Obra: Mejoramiento de la Sala Paracas del Museo Nacional de Arqueología, Antropología e Historia del Perú – Componentes Infraestructura y Equipamiento, con la empresa CONSTRUCTORA EL ARENAL S.A.C., en adelante el contratista, por el monto total de S/. 799,492.82 (Setecientos Noventa y Nueve Mil Cuatrocientos Noventa y Dos con 82/100 Nuevos Soles) incluido IGV; con un plazo de ejecución de obra de ciento ochenta (180) días calendario;

Que, mediante Acta de Recepción de Obra del 16 de setiembre de 2013, la Comisión de Recepción de la Obra, luego de la inspección ocular, estableció que las observaciones consignadas en el acta de observaciones de obra del 14 de agosto de 2013, han sido subsanadas en su totalidad, por lo que la obra ejecutada fue concluida de acuerdo a los documentos técnicos del proyecto (planos, especificaciones técnicas, memoria descriptiva, presupuesto), salvo vicios ocultos, procediendo a recepcionar los trabajos descritos;

Que, el contratista inicio un proceso arbitral contra el Ministerio de Cultura sobre controversias surgidas, las cuales fueron resueltas con la emisión del Laudo Arbitral del 9 de setiembre de 2015, que lauda lo siguiente:

PRIMERO: FUNDADA la excepción de caducidad deducida por el Ministerio de Cultura y por su efecto declárese el Tribunal Arbitral incompetente para resolver el fondo de las controversias, deviniendo en improcedente la demanda así como lo expresado por la demandada en su contestación, dejando a salvo el derecho de las partes para que las hagan valer en la vía pertinente.

SEGUNDO: DISPONER que cada parte asuma el 50% de los honorarios del Árbitro Único y de la Secretaría Arbitral, así como los propios costos en los que haya incurrido. En consecuencia, ordenar al Ministerio de Cultura que restituya la suma de S/. 2,127.00 (Dos Mil Ciento Veintisiete y 00/100 Nuevos Soles) por concepto de honorarios arbitrales por cada uno de los árbitros y S/. 1,611.00 (Mil Seiscientos Once y 00/100 Nuevos Soles) por concepto de los honorarios de la secretaría arbitral.

TERCERO: FIJAR los honorarios del Tribunal Arbitral y de la Secretaría Arbitral, en los montos previamente cancelados.





CUARTO: REGISTRAR el presente laudo arbitral en el SEACE conforme a lo dispuesto en el artículo 231 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Que, mediante Carta N° 000058-2017-OGA/SG/MC del 24 de marzo de 2017, la Oficina General de Administración comunicó a la empresa CONSTRUCTORA EL ARENAL S.A.C. la liquidación del Contrato N° 023-2012-OGA/MC, que considera el saldo a favor del contratista de S/. 20,476.88 (Veinte Mil Cuatrocientos Setenta y Seis con 88/100 Soles);

Que, a través de la Carta s/n de fecha 03 de abril de 2017, el contratista observó la liquidación del Contrato N° 023-2012-OGA/MC, solicitando se incluya el 50% de honorarios arbitrales y de la secretaria arbitral cuyo monto asciende a S/. 7,992.00 (Siete Mil Novecientos Noventa y Dos con 00/100 Soles), que sumado al saldo a favor del contratista establecido en el párrafo precedente, daría como resultado el monto total de S/. 28,468.88 (Veintiocho Mil Cuatrocientos Sesenta y Ocho con 88/100 Soles), como saldo a favor del contratista, para lograr implementar lo laudado en el Laudo Arbitral del 9 de setiembre de 2015;

Que, mediante Informe N° 0000013-2017-JMP/OGP/OGPP/SG/MC del 18 de abril de 2017, la Oficina de Gestión de Proyectos considera que los honorarios arbitrales, incluido la secretaria arbitral, deben ser considerados en la liquidación de obra como montos autorizados a favor del contratista, por un monto de S/. 7,992.00 (Siete Mil Novecientos Noventa y Dos con 00/100 Soles), en acatamiento del laudo arbitral, por lo que la liquidación sería:

Ítem	Concepto	A cargo del Contratista		A favor del Contratista	
		Efectivo	IGV	Efectivo	IGV
I	AUTORIZADO Y PAGADO VALORIZACIONES	0.00		1,011.47	
	-En efectivo		0.00		182.06
	-I.G.V.				
	AUTORIZADO Y PAGADO REINTEGROS	0.00		16,180.82	
	-En efectivo		0.00		2,912.55
	-I.G.V.				
II	AUTORIZADO Y PAGADO OTROS	0.00		6,909.32	
	-En efectivo		0.00		1,243.68
	-I.G.V.				
III	ADELANTOS	0.00			
	-En efectivo		0.00		
IV	COSTO DE ELABORACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN	0.00			
	-I.G.V.		0.00		
	MULTA ATRASO DE OBRA	0.00			
	TOTAL	0.00	0.00	24,101.61	4,338.29
			0.00		28,439.90

SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA

- En efectivo
- En I.G.V



S/. 24,101.61
 S/. 4,338.29
 S/. 28,439.90

Valor referencial de Obra	S/. 888,325.35
Monto del Contrato vigente	S/. 799,492.82
Costo Total de la Obra	S/. 826,739.19
Monto Total Adelantos y Valorizaciones pagadas	S/. 798,299.29
Saldo a favor del Contratista	S/. 28,439.90





Que, mediante Carta N° 000071-2017/OGA/SG/MC de fecha 18 de abril de 2017, la Oficina General de Administración notificó al contratista el Informe N° 0000013-2017-JMP/OGP/OGPP/SG/MC, cuya liquidación final de la obra, determina un saldo a favor del contratista de S/. 28,439.90 (Veintiocho Mil Cuatrocientos Treinta y Nueve con 90/100 Soles);

Que, mediante Carta s/n recibida el 20 de abril de 2017, el contratista manifestó, "damos conformidad a la liquidación de obra, materia de su carta 00071-2017/OGA/SG/MC, con saldo de S/. 28,439.90 soles a favor del contratista";

Que, mediante el Informe N° 000062-2017/OGP/OGPP/SG/MC e Informe N° 000017-2017-JMP/OGP/OGPP/SG/MC, la Oficina de Gestión de Proyectos de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto recomendó se proceda a aprobar la liquidación del Contrato N° 023-2012-OGA/MC, de acuerdo al artículo 211 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF y modificatorias;

Que, de acuerdo al artículo 42 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante D.L. N° 1017, y con la visación del Responsable de la Unidad Ejecutora de Inversiones de la Unidad Ejecutora 001: Administración General, y;

De conformidad con la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura, el Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado y modificatorias, y su Reglamento, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 184-2018-EF y modificatorias, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, y la Resolución Ministerial N° 005-2018-MC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Liquidación del Contrato N° 023-2012-OGA/MC, derivado de la Adjudicación Directa Selectiva N° 007-2012-MC, Contratación de la Ejecución de la Obra: Mejoramiento de la Sala Paracas del Museo Nacional de Arqueología, Antropología e Historia del Perú – Componentes Infraestructura y Equipamiento, de acuerdo al siguiente detalle y a lo indicado en los anexos 01 y 02 que forman parte de la presente resolución:

COSTO TOTAL DE LA OBRA	S/. 826,739.19 (Ochocientos Veintiséis Mil Setecientos Treinta y Nueve con 19/100 Soles)
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA	S/. 28,439.90 (Veintiocho Mil Cuatrocientos Treinta y Nueve con 90/100 Soles)

Artículo 2.- Notifíquese la presente resolución a la empresa CONSTRUCTORA EL ARENAL S.A.C., a la Oficina de Abastecimiento y al Responsable de la Unidad Ejecutora de Inversiones de la Unidad Ejecutora 001: Administración General, para los fines del caso, conforme a Ley.

Artículo 3.- La empresa CONSTRUCTORA EL ARENAL S.A.C. debe de cumplir con presentar la declaratoria de fábrica o memoria descriptiva valorizada previamente al último pago del saldo a favor.





Artículo 4.- La Oficina General de Administración queda encargada de cancelar a solicitud de la empresa CONSTRUCTORA EL ARENAL S.A.C., el saldo a favor, establecido en el artículo 1 de la presente resolución.

Artículo 5.- Disponer que se publique la presente resolución en el portal institucional del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.

Ministerio de Cultura
Oficina General de Administración


.....
CARLOS FELIPE PALOMARES VILLANUEVA
Director General





ANEXO 01
RESUMEN GENERAL DE LIQUIDACION DE CONTRATO

FORMATO 01: LIQUIDACION FINAL DE OBRA			
Propietario : MINISTERIO DE CULTURA			
: MEJORAMIENTO DE LA SALA PARACAS DEL MUSEO NACIONAL DE ARQUEOLOGIA,			
Obra : ANTROPOLOGIA E			
: HISTORIA DEL PERU - COMPONENTES INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO			
Contratista : CONSTRUCTORA EL ARENAL S.A.C.			
Inspector : ING. MARCO ANTONIO NASCO DAVALOS			
Monto del Contrato S/. 799,492.82 Inc. IGV			
S/. 677,536.29 Sin IGV			
Adicionales Aprobado No se aprobo ningun adicional			
CONCEPTO	COSTO FINAL DE OBRA (S/.)	MONTOS PAGADOS (S/.)	SALDO POR PAGAR (S/.)
1.- MONTO DE VALORIZACION	677,536.29	676,524.82	1,011.47
VALORIZACIONES SIN REAJUSTE	677,536.29	676,524.82	1,011.47
POR ADICIONALES	0.00	0.00	0.00
POR OBRA ADICIONAL N° 01	0.00	0.00	0.00
2.- REAJUSTE DE LA VALORIZACION	20,587.27	0.00	20,587.27
POR OBRA PRINCIPAL	20,587.27	0.00	20,587.27
POR ADICIONALES	0.00	0.00	0.00
POR OBRA ADICIONAL N° 01	0.00	0.00	0.00
RETENCION POR RETRASO DE OBRA			
- En Obra Principal	0.00	0.00	0.00
- En Adicionales	0.00	0.00	0.00
REINTEGROS (Otros)	0.00	0.00	0.00
3.- MONTO BRUTO VALORIZ. REAJUSTADO (1+2)	698,123.56	676,524.82	21,598.74
4.- DEDUCCION DEL REAJUSTE			
POR ADELANTO EN EFECTIVO	3,866.65	0.00	3,866.65
POR ADELANTO PARA MATERIALES	539.80	0.00	539.80
5.- MONTO NETO VALORIZ. REAJUSTADO (3-4)	693,717.11	676,524.82	17,192.29
6.- AMORTIZACION DE ADELANTOS			
ADELANTO EN EFECTIVO	135,507.25	135,507.25	0.00
ADELANTO PARA MATERIALES	234,984.64	234,984.64	0.00
7.- OTROS			
INTERES POR MORA EN PAGOS	136.44	0.00	136.44
LAUDOS ARBITRALES	6,772.88	0.00	6,772.88
INTERES POR LAUDOS ARBITRAL	0.00	0.00	0.00
OTROS CONCEPTOS	0.00	0.00	0.00
8.- MONTO NETO FACTURABLE SIN IGV (5+7)	700,626.43	676,524.82	24,101.61
9.- MONTO RETENIDO			
VARIOS	0.00	0.00	0.00
10.- MULTAS Y OBLIGACIONES VARIAS			
MULTA POR ATRASO EN LA ENTREGA DE LA OB	0.00	0.00	0.00
OTROS	0.00	0.00	0.00
11.- MONTO LIQUIDO A PAGAR (8-9-10)	700,626.43	676,524.82	24,101.61
12.- IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS (I.G.V.)			
DEL MONTO NETO	126,112.76	121,774.47	4,338.29
POR ADELANTOS OTORGADOS			
13.- MONTO A COMPROMETER (8+12)	826,739.19	798,299.29	28,439.90
14.- MONTO A CANCELAR FACTURABLE (11+12)	826,739.19	798,299.29	28,439.90
15.- COSTO FINAL DE OBRA (5+7+12)	826,739.19		





**ANEXO 02
RESUMEN DE SALDOS**

Ítem	Concepto	A cargo del Contratista		A favor del Contratista	
		Efectivo	IGV	Efectivo	IGV
I	AUTORIZADO Y PAGADO VALORIZACIONES	0.00		1,011.47	
	-En efectivo		0.00		182.06
	-I.G.V.				
	AUTORIZADO Y PAGADO REINTEGROS	0.00		16,180.82	
	-En efectivo		0.00		2,912.55
	-I.G.V.				
	AUTORIZADO Y PAGADO OTROS	0.00		6,909.32	
	-En efectivo		0.00		1,243.68
	-I.G.V.				
II	ADELANTOS	0.00	0.00		
III	-En efectivo				
	-I.G.V.	0.00			
IV	COSTO DE ELABORACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN	0.00	0.00		
	MULTA ATRASO DE OBRA				
TOTAL		0.00	0.00	24,101.61	4,338.29
			0.00		28,439.90

SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA

- En efectivo	S/.	24,101.61
- En I.G.V	S/.	4,338.29
	S/.	28,439.90

